

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

Versión estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 20 minutos del 26 de marzo de 2025, se les da la bienvenida a la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno al Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la sesión le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quórum*.

David Gorra Flota: Comisionados buenos días, para la verificación del *quórum* les pido por favor que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente informó que con la presencia virtual del Comisionado Camacho y con la presencia en la sala de los Comisionados Robles, Díaz y Juárez tenemos *quórum* para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario.

Pasamos al a la aprobación del Orden del Día, aquí vamos a solicitar la inclusión del siguiente asunto, es el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta presentada por el Comisionado Presidente y designa a las Personas Servidoras Públicas que integrarán el Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones*. El asunto sería presentado por la Coordinación General de Vinculación Institucional, y en su caso se estaría incluyendo bajo el numeral I.24.

Adicionalmente, solicitaríamos la inclusión en el Orden del Día del asunto general II.2, que es el Informe de Gestión 2022 a 2025 de la Unidad de Concesiones y Servicios; con la solicitud para incorporar esos asuntos Comisionados, se somete a su aprobación el Orden del Día, Secretario, por favor.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del Orden del Día con la incorporación de los dos asuntos que han sido señalados.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente informó que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario.

Pasamos al asunto I.1 es el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de marzo de 2025.

No será necesario dar la palabra toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente informó que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al numeral I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones nombra a la persona servidora pública titular de la Secretaría Técnica del Pleno.

En este caso yo lo voy a presentar, y en términos del ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 20, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, someto a consideración de este Pleno, el nombramiento de la Secretaria Técnica del Pleno, en la persona de Vanessa Marisol Suárez Solorza.

La doctora Vanessa Suárez es abogada por la Escuela Libre de Derecho, en Derecho Constitucional, en la Escuela Libre de Derecho, cursó una Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, y es Doctora también en Administración Pública.

Se ha desempeñado en la iniciativa privada y en el sector público contando con una trayectoria profesional de veinte años, y en el ámbito docente es profesora titular en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Escuela Bancaria y Comercial.

Ha laborado en el área jurídica de diversos entes públicos, como: Liconsa, S.A. de C.V., la Auditoría Superior de la Federación y la Junta de Asistencia Privada del entonces Distrito Federal.

El 16 noviembre de 2013 se incorporó a este Instituto, como Directora de Normatividad en la Unidad de Asuntos Jurídicos y desde el 16 de mayo de 2019 ha fungido como la Prosecretaría Técnica de este Pleno.

En ese sentido, la doctora Vanessa Suárez cuenta con toda la experiencia y conocimientos necesarios, así como de reconocida integridad y honorabilidad para desempeñar el cargo de Secretaria Técnica del Pleno, por lo que someto a su consideración su nombramiento para que ocupe dicho cargo con efectos a partir del 1 de abril de 2025.

Este, pues, esa sería la propuesta Comisionados y queda a su consideración.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para señalar que acompañaré la propuesta para nombrar a la doctora Vanessa Marisol Suárez Solorza como Secretaria Técnica del Pleno de este Instituto, porque considero que cuenta con un currículum sobresaliente y una trayectoria académica y profesional que avala la experiencia y conocimientos necesarios.

Además de que hemos podido constatar su compromiso, competencias y aptitudes como servidora pública de este Instituto, tanto como Directora de Normatividad y en su calidad de Prosecretaria Técnica del Pleno, por lo que no tengo duda que resulta la persona idónea para ocupar este puesto.

También quisiera aprovechar para agradecer al todavía Secretario Técnico del Pleno, el maestro David Gorra Flota, por el trabajo que ha realizado en su trayectoria en esta Institución, aportando su punto de vista jurídico en diversas materias reguladas por esta autoridad desde que se encontraba en la Unidad de Asuntos Jurídicos, siempre con ánimo de colaboración, dedicación y profesionalismo, además de que su desempeño y acompañamiento a este Pleno como Secretario Técnico ha sido sumamente enriquecedor y valioso.

Mucho éxito en lo que siga maestro David Gorra.

Sin más, reitero que acompañaré el nombramiento de la maestra Suárez con efectos al primero de abril, a la que igualmente le deseo el mayor de los éxitos en esta nueva encomienda.

Es cuánto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez, para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone designar como Secretaria Técnica del Pleno de este Instituto, a partir del 01 de abril de 2025, a la doctora Vanessa Marisol Suárez Solorza.

Al respecto, comparto las consideraciones del proyecto para la designación antes mencionada, en atención a que la doctora Vanessa Marisol Suárez Solorza cuenta con la experiencia y conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Secretaria Técnica del Pleno, por lo anterior le deseo mucho éxito en el desempeño del cargo.

Y, aprovecho para agradecer al maestro David Gorra Flota por los años de servicio en el Instituto, así como por su eficiente trabajo, de igual forma, deseándole el mayor de los éxitos en sus próximos proyectos.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del proyecto.

Muchas gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

En el asunto que se nos presenta a consideración, sin duda, se cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios por parte de la doctora Vanessa Suárez, que, además pues nos ha presentado ya su historial y su capacidad académica, además de lo que ya sabemos de su capacidad profesional en el desarrollo correcto de las actividades del Pleno, por lo cual acompañaré con mi voto a favor su nombramiento, además de que estoy seguro que tendrá un gran éxito en esta nueva función como Secretaria Técnica del Pleno, y si este, y si este Pleno tiene a bien aprobar este, esta propuesta, le deseo el mayor de los éxitos a la doctora Vanessa Suárez.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: No obstante que yo estoy proponiendo este nombramiento, también fijo postura y adelanto el sentido de mi voto a favor.

Como ya lo señalaba, considero que la doctora Vanessa Suárez Solorza cuenta con un amplia experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Secretaria Técnica del Pleno, por lo que aprovecho para desearle el mayor de los

éxitos en este nuevo encargo, una vez que sea aprobado por este Pleno, y también aprovecho, como ya lo han señalado mis colegas, para agradecerle al actual Secretario Técnico de este Pleno, a David Gorra Flota, por su destacada labor en este cargo durante casi siete años, pero también por más tiempo en la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese Instituto.

Le deseo, te deseo David, el mayor de los éxitos en los nuevos proyectos.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionado se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, antes de pasar al asunto I.3 le doy la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Una vez aprobado este nombramiento, y darle la enhorabuena a la doctora Vanessa Suárez, quisiera expresar mi gratitud y amplio reconocimiento a la labor de David Gorra Flota, no solo en estos seis años que fungió como Secretario Técnico del Pleno, sino desde que ingresó a este Instituto, el cual, durante este tiempo se ha desempeñado con profesionalismo, con solidaridad y con una visión de comunidad en este Instituto.

Sin duda es una pieza clave en la construcción de este de este organismo constitucional autónomo, en lo personal aprecio sus buenos oficios, la disposición que siempre tuvo, y desde luego, sus esfuerzos para que esté, el máximo órgano de gobierno del Instituto atendiera y resolviera los asuntos en cumplimiento de la Constitución.

También su disposición para colaborar en todos los asuntos en los cuales creía que podía ser útil, sus conocimientos y su experiencia, y que siempre lo hizo con diligencia y de la forma más expedita posible.

Amén de todas estas gestiones, y de que el Pleno funcionara en tiempo y forma para que los acuerdos fueran aprobados con la mayor pulcritud y el mayor de los consensos, creo que la carrera y la experiencia de David es una muestra más cómo el conocimiento y el talento, así como las decisiones técnicas, son las que forman las instituciones, y que esta valía se queda en las propias instituciones una vez se ha establecido ya estos mecanismos.

También agradezco las funciones que ha hecho para que los Lineamientos y la normativa de este Pleno permitan que podamos llevar, pues un organismo tan complejo como puede ser un órgano colegiado, y que haya un ambiente de cordialidad y de respeto entre los integrantes de este Pleno.

Por ello también estoy seguro que, aquello que decide emprender, o que decida hacer en este nuevo camino, seguirá actuando y llevando estos buenos oficios a donde vaya, y que tendrá, y le auguro gran éxito en estas nuevas, en estas nuevas actividades.

Finalmente agradezco la guía, las atenciones, y el... y los consejos que ha dado a las labores de este Instituto para que sea lo que ahora es este Instituto, y que, pues siempre tendremos esta parte institucional ya establecida para el buen desarrollo de un órgano colegiado.

Mucho éxito David.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, pasamos al asunto, antes de pasar le damos la palabra al Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: *Inaudible.*

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Ah, ¿habías pedido la palabra Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: No, no, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¿es del posicionamiento?, sí.

Adelante David.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

Comisionados, queridos amigos, compañeras, compañeros, fue en octubre de 2013 que llegué a este Instituto sin esperar que iba a estar aquí 11 años y medio, que es toda una vida, ¿no?, prácticamente la vida de mi hijo.

No puedo dejar de mencionar mi paso por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con mi querido Carlos Silva, y simplemente decirles que estos 11 años y medio pasaron rápido y eso quiere decir que fueron buenos.

Gracias a todos, me los llevo, me llevo amigos, me llevo hermanos.

Gracias al equipo de la STP. Gracias a todos.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pues mucho éxito David.

Pasamos al I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Modelo de Costos Evitados para determinar las tarifas del Servicio Mayorista de Reventa del Servicio de Televisión y Audio Restringidos aplicable a las empresas Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados el asunto I.3 que se les presenta su consideración es el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Modelo de Costos Evitados para determinar las tarifas del Servicio Mayorista de Reventa del Servicio de Televisión y Audio Restringidos (STAR), aplicables a las empresas Megacable Holdings, Telefonía por Cable, Entretenimiento Satelital, Productora y Comercializadora de Televisión, y Proveedora de Servicios de Televisión.

Como antecedentes tenemos que el 20 de marzo 2024 este Pleno aprobó la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial

en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36, la cual establece diversas obligaciones a integrantes del Grupo de Interés Económico denominado “Megacable”.

De conformidad con las obligaciones Tercera y Quinta del Anexo Único de dicha Resolución, las tarifas aplicables al servicio mayorista de reventa de televisión y audio restringidos provisto por Megacable se determinarán con una metodología de costos evitados (*retail minus*) con base en los ingresos o tarifas minoristas, eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios a los usuarios finales.

Para tal efecto, mediante el presente Acuerdo, se propone que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emita el Modelo de Costos Evitados para determinar las tarifas del Servicio Mayorista de Reventa del Servicio de Televisión y Audio Restringidos en los nueve municipios donde Megacable ha sido encontrado con poder sustancial de mercado.

El Modelo de Costos Evitados permite estimar niveles tarifarios de los servicios mayoristas en función de los precios o tarifas minoristas a los usuarios finales de Megacable, sin necesidad de conocer los costos asociados a la infraestructura requerida para prestar dichos servicios, para lo cual, se determinarán categorías de costos, con los, en las que dicho concesionario no incurrirá por la provisión del servicio mayorista.

De esta forma, el presente Modelo determina un porcentaje de descuento, el cual tiene como principio asegurar que existe un margen suficiente, entre el nivel de tarifas mayoristas y los precios minoristas, para que un operador eficiente pueda ofrecer en el mercado minorista servicios competitivos basados en la oferta comercial de Megacable.

El Modelo de Costos Evitados fue sometido a un proceso de Consulta Pública del 5 de noviembre al 3 de diciembre 2024, durante el cual se recibieron comentarios por parte del propio Megacable, cuyo análisis derivó en las siguientes modificaciones al Modelo de Costos:

Se actualizó la información relacionada con mercadotecnia y publicidad, y facturación, a efecto de reflejar los valores presentados por Megacable en los nueve mercados donde cuenta con poder sustancial de mercado; en contraste, en aquellos en los que no se contó con información, se contempló la información de separación contable autorizada por este Instituto.

Se clasificó el enfoque de precios implícitos, clarificó el enfoque de precios implícitos del STAR utilizado en este Modelo; se incorporó la hoja "Resultados" en el Modelo de Costos Evitados a efecto de generar la estimación de costos evitados correspondiente a los servicios del STAR empaquetados con otro servicio de telecomunicaciones, en sus modalidades doble y triple play.

Se incorporaron referencias en la descripción metodológica para reflejar el proceso de cálculo del porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios minoristas en los paquetes que contienen STAR.

Derivado de lo anterior, se estimaron los porcentajes de descuento para que sean aplicados sobre el precio minorista vigente en los nueve mercados con poder sustancial que incluyan el STAR que Megacable oferta y provee a los usuarios finales, ya sea en forma individual, y/o, en paquete doble y triple play con otros servicios de telecomunicaciones fijas, banda ancha fija y telefonía fija.

De manera específica, los porcentajes de descuento serían los siguientes: 44.85% de descuento aplicable sobre la tarifa minorista en la que se ofrece el STAR de forma individual; 19.74 de descuento aplicable sobre la tarifa minorista en la que se ofrece el STAR empaquetado con los servicios fijos de tipo doble; 21.69 de descuento aplicable sobre la tarifa minorista en la que se ofrece el STAR empaquetado con otro servicio de telecomunicaciones fijos de tipo triple play.

Cabe señalar que el diseño del Modelo de Costos es consistente con el alcance del servicio mayorista de reventa del STAR provisto por el, previsto por el Instituto en las Resoluciones de obligaciones ya señalada del 20 de marzo 2024, ya que en su nueva propuesta de Oferta de Referencia Megacable presentó al Instituto un esquema de reventa, de únicamente los canales propios, con garantía de suscriptores lo cual le fue observado en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto le notificó a Megacable las modificaciones requeridas a su Oferta de Referencia el pasado 22 de enero de 2025.

Finalmente, derivado de que se propone que el Modelo de Costos Evitados se publique en el portal del Instituto, se precisa en la versión actualizada del Acuerdo, que se publicará solo una versión anonimizada del mismo, con el efecto salvaguardar información que pudiera considerarse confidencial.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados. De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias, ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informó que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve y modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Reventa del Servicio de Televisión y Audio Restringidos presentada por las empresas Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Provedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V., aplicable para 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para la presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados el asunto I.4 que se les presenta, que se presenta su consideración, es la propuesta de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve y modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia del servicio Mayorista de Reventa del STAR presentada por las empresas Megacable Holdings, Telefonía por Cable, Entretenimiento Satelital, Productora y Comercializadora de Televisión, y Provedora de Servicios de Televisión aplicable para 2025.

En el mismo sentido que el asunto I.3 del Orden del Día, se hace referencia a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36, la cual establece diversas obligaciones a integrantes del Grupo de Interés Económico denominado "Megacable".

Entre dichas obligaciones destaca la obligación Tercera Transitoria, que establece que Megacable deberá presentar para aprobación del Instituto, dentro de los 70 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las obligaciones impuestas, la primera propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de reventa o comercialización de los servicios minoristas incluyan el STAR.

Derivado de lo anterior, el 19 septiembre de 2024 Megacable presentó para revisión y aprobación del Instituto su propuesta de Oferta de Referencia, la cual fue sometida a un proceso Consulta Pública de 30 días naturales que se llevó a cabo del 28 de octubre al 26 de noviembre de 2024 de conformidad con el procedimiento establecido, no habiéndose recibido manifestación de ningún interesado.

El proceso establece que una vez concluya la Consulta Pública, el Instituto contará con 30 días hábiles para aprobar o modificar la Oferta de Referencia, es por ello que el pasado 23 de enero se notificó a Megacable el Acuerdo mediante el cual se modifican los términos y condiciones de su propuesta de Oferta de Referencia del servicio mayorista de reventa del STAR.

En dicho Acuerdo modificatorio se indicó Megacable que el servicio mayorista regulado debe permitir la reventa o comercialización de los servicios minoristas que oferte y provea a sus usuarios finales, de forma individual y/o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones, telefonía e internet fijos, ya que inicialmente se propuso su servicio de reventa a los concesionarios y autorizados, como la provisión o entrega de señales de únicamente un número reducido de canales mediante un esquema de interconexión, lo cual resulta incongruente con un servicio de reventa que permita a los usuarios finales acceder a los mismos términos y calidades que ofrece Megacable en los mercados donde ejerce poder sustancial de mercado, y para lo cual fue establecida la regulación.

A partir de ello se le señaló, a esa empresa, que los elementos técnicos y operativos de la propuesta de Oferta de Referencia también son inconsistentes con un servicio de reventa, no obstante lo anterior, en su nueva propuesta de Oferta de Referencia Megacable, misma que fue presentada el pasado 17 de

febrero, mantuvo el mismo esquema de servicio de reventa mayorista basado en la provisión de un número limitado de canales mediante interconexión, razón por la cual se considera procedente que el Instituto defina los términos y condiciones mediante los cuales el agente económico con poder sustancial de mercado deberá ofrecer el servicio mayorista de reventa mandatado en la Resolución de obligaciones.

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de la Oferta de Referencia que se pone a su consideración, se utilizó como referencia el esquema de servicio reventa que el Instituto ha definido en numerosas actuaciones para otros servicios mayoristas, tomamos además como contexto el código de prácticas comerciales triple play de la propia Megacable.

Siendo así, entre los aspectos más relevantes que se modifican de la nueva propuesta de Oferta de Referencia se encuentra:

1. La adecuación de los términos y definiciones contenidas en el glosario, que sigue empleando un esquema de reventa mayorista mediante una interconexión de redes, lo anterior a efecto de eliminar cualquier ambigüedad, interpretaciones erróneas de la naturaleza del servicio.
2. El establecimiento de las descripciones, especificaciones y características de los servicios conforme a la prohibición del servicio mayorista de reventa STAR determinado en sus obligaciones.
3. La modificación de los procedimientos de la Oferta para integrar todas las etapas necesarias de la solicitud, instalación y habilitación de forma clara y alineada con la provisión del servicio mayorista de reventa STAR, así como la consideración de sus procesos complementarios de modificaciones y cancelación de servicios.
4. La delimitación de los derechos y obligaciones de las empresas, de las Partes, para reflejar un balance adecuado de responsabilidades tanto de la empresa mayorista como para los concesionarios o autorizados solicitantes.
5. La modificación de los acuerdos de nivel de servicio y las penalizaciones correspondientes en casos de incumplimiento, para eliminar los parámetros de calidad relativos a la entrega de señales mediante interconexión, y garantizar la correspondencia de los mismos con la provisión del servicio ordenado de reventa mayorista del STAR, así como el establecimiento de las penalizaciones alineadas con el cumplimiento de dichos parámetros.

Asimismo, respecto a la información que deberá reflejarse en el sitio de Internet y/o en el sistema que se implemente para la atención de las solicitudes del servicio y de reportes, en la presente Resolución se establece que dicha interfaz sea accesible y fácil de gestionar, por lo que se debe habilitar dentro del mismo sitio de Internet con el que ya cuenta Megacable.

Además de lo anterior, se determina la disponibilidad de toda la información de forma completa y precisa que sea necesaria para la gestión y contratación de los servicios, así como el seguimiento de sus procesos de habilitación; en esta sección también se consideran los aspectos de seguridad, observando cuestiones de privacidad, mediante la firma previa del Convenio y Acuerdos de confidencialidad.

Con el fin de que Megacable cuente con un plazo para la habilitación de su sistema de atención mayorista, se determina un plazo de 60 días naturales, ello no impide que Megacable pueda recibir y deba atender solicitudes por correo electrónico o vía telefónica en tanto entra en operación el sistema.

Por su parte, la propuesta de Convenio contiene diversas condiciones que no resultan recíprocas con cláusulas que trasladan responsabilidades indebidas a los concesionarios que limitan su capacidad de comercializar el servicio en igualdad de condiciones, contrario a lo que establece la regulación, por lo que el instituto modifica esa sección para que, en lugar de considerar un contrato, se utilice un modelo de convenio de prestación del servicio alineado con el esquema de reventa mayorista ordenado por la regulación.

Final... seguido, en materia de tarifa se advierte que la nueva propuesta de Megacable no cumplió con la presentación de tarifas mayoristas para todos los paquetes que incluyen el STAR, sí únicamente las correspondientes a las señales de canales, además de que mantuvo en las condiciones la garantía mínima de suscriptores con el contrato, en el contrato propuesto, lo cual constituye una imposición de condiciones innecesarias de comercialización a los concesionados que desean incursionar en los mercados del STAR.

Por lo anterior, y ante la falta de evidencia, la tarificación de sus servicios, de acuerdo con la metodología de Costos Evitados, el Instituto determina los descuentos sobre el precio minoristas aplicables a los planes y paquetes que incluyen el STAR, de conformidad con lo señalado con el Acuerdo que le fue presentado a este a este Pleno en el asunto I.3 anterior, lo cual también se señala en el numeral correspondiente a los aspectos metodológicos de la Resolución.

Finalmente, se precisa que derivado de que Megacable presentó su nueva propuesta el pasado 17 de febrero, el plazo con el que cuenta el Instituto para autorizar la nueva propuesta, o para modificarla, en sus términos y condiciones, en caso de que no se ajusten las obligaciones impuestas o, a su juicio, no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia al sector, vence el primero de abril.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del presente asunto, mediante el cual se resuelven los términos y condiciones de la Oferta de Referencia del servicio mayorista de reventa del servicio de televisión y audio restringido, el STAR, presentada por Megacable en su calidad de agente económico con poder sustancial en nueve mercados relevantes, debido a que se observa que esta Oferta pondrá a disposición de los interesados, en términos competitivos, las condiciones con las cuales se prestarán estos servicios mayoristas de reventa.

Esta Oferta tiene por objeto establecer los términos y condiciones que deberán observar el agente económico con poder sustancial en los mercados del STAR relacionados con la atención de solicitudes, fallas, calidades de servicios, información y tarifas, entre otros aspectos, en la provisión del STAR a efecto de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello a los usuarios.

La utilización de una Oferta de Referencia revisada y autorizada por el Instituto otorga certeza y transparencia en la provisión de los servicios mayoristas, ya que los concesionarios solicitantes tienen conocimiento de los términos y condiciones para la prestación de estos servicios.

Al respecto, se analizaron y modificaron diversos aspectos de la propuesta de la Oferta de Referencia presentada por Megacable, dado que esa propuesta no cumplía cabalidad con las condiciones regulatorias establecidas, ya que el propósito de la regulación impuesta a Megacable fue precisamente evitar que su posición dominante limite el acceso al STAR a través de prácticas discriminatorias o imposición de barreras a la entrada del mercado.

En ese sentido, las modificaciones y adecuaciones que se realizan resultan consistentes con las obligaciones previamente establecidas, con el fin de asegurar que este agente económico con poder sustancial en los mercados relevantes, efectivamente, ofrezca el servicio mayorista de reventa del STAR bajo las condiciones señaladas en la Resolución mediante la cual se impusieron dichas obligaciones específicas.

Así, entre otras cuestiones, coincido con las adecuaciones y correcciones relativas a los procedimientos para la atención de solicitudes, instalaciones, habilitación de

servicios y atención de fallas para alinearse con la provisión del servicio mayorista de reventa del STAR conforme a las obligaciones impuestas, así como sobre el establecimiento de los parámetros de calidad y acuerdos de nivel de servicio acordes con las mismas condiciones técnicas y de calidad que Megacable ofrece a sus propios usuarios finales, y la inclusión de información respecto al sistema de información, como su estructura, manuales de operación e información que debe hacerse disponible a los concesionarios solicitantes para permitirles realizar consultas y verificar características de los servicios que ofrece Megacable.

Asimismo, la Oferta que aquí se aprueba también incluye los descuentos que derivaron de la Metodología por Costos Evitados utilizada, que será aplicable a los servicios de reventa o comercialización de los servicios minoristas de Megacable que incluyan el STAR, en forma individual y/o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones fijas, así como también se prueba el correspondiente modelo de Convenio.

Con esta Oferta se estarán generando incentivos para la entrada de nuevos participantes a los mercados, además de la expansión de los ya existentes, permitiendo ofrecer estos servicios de forma competitiva.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Es cuánto gracias

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para fijar postura.

Y es que, con el propósito de garantizar la competencia y libre concurrencia en los nueve mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, el Instituto impuso obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial conformado por Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.

En ese sentido, la obligación Tercera Transitoria determinó que el agente económico con poder sustancial de mercado debería, debía presentar para aprobación del Instituto, la primera propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de reventa o comercialización de los servicios

minoristas que incluyan el STAR que aquel ofrece y provee a sus usuarios finales en forma individual y/o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones fijas.

Es así que habiendo dado cabal cumplimiento al procedimiento previsto para la revisión de la propuesta, al haber sometido a Consulta Pública la propuesta de Oferta, atendido las manifestaciones planteadas por el agente económico con poder sustancial de mercado, y hecho las consideraciones pertinentes de conformidad con la normatividad aplicable, estimo adecuadas las modificaciones presentadas en este proyecto de Resolución, por lo que también estaré votando, votándolo a favor en los términos en que ha sido presentado.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionado, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 17/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, muy buenos días.

Con su venia, Roberto Flores hará la exposición de este asunto.

José Roberto Flores Navarrete: Muy buenos días Comisionados, muy buenos días a todos. Les doy un pequeño contexto de esta Resolución.

El 19 de abril y el 11 de julio del año 2022, el Juez 57 de lo civil de la Ciudad de México, requirió al Registro Público de Concesiones que inscribiera un gravamen en las acciones que tuviera el señor Carlos Sanabria González, derivado de un juicio mercantil promovido por la empresa Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

A lo anterior, este Instituto respondió que no era posible proceder a la inscripción correspondiente, toda vez que no era un acto que, conforme a las disposiciones aplicables, se observara que requiriera de dicha formalidad.

Inconforme con esta resolución emitida por el Instituto, Factoring Corporativo presentó un amparo indirecto, el cual fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México.

Asimismo, una vez llevados los trámites correspondientes el 30 de noviembre de 2023, el Juzgado de mérito dictó sentencia mediante la cual ampara y protege a la sociedad quejosa, y ordenó al Instituto dejar insubsistente el oficio por el cual se le había dado respuesta y se había negado la inscripción, a efecto de que este Pleno conociera del caso y determinara lo conducente conforme lo establece el artículo 177, fracción XXI, de la Ley, XXII, perdón, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y bueno, de manera fundada y motivada resolviera al respecto.

Independientemente de las interposiciones que hicimos respecto a esta Resolución, esta fue confirmada por el Tribunal Colegiado Superior, por lo tanto, se ha solicitado ya que se ejecute esta... esta... este amparo que protegió a la empresa en su momento Factoring, y es por eso que ponemos a consideración que se, que sea inscribible en el Registro Público estos gravámenes impuestos por el Juez 57 de la Ciudad de México.

Además de la consideración que sería el cumplimiento o las consideraciones de las cuales se hizo valer los Tribunales tanto de amparo como del juez civil, también es importante establecer que el artículo 177, fracción VI y fracción XI, establecen,

ya como actos inscribibles, ahí sí, tanto que se inscriban los gravámenes en las concesiones, y que se inscriban también las estructuras accionarias de los concesionarios, aunado además que, una información como puede ser un gravamen impuesto a una acción, pudiera ser información importante y relevante para la toma de decisiones de este Pleno, de conformidad con el artículo 112, cuando se someta a su consideración la enajenación de acciones, pues es, es suficiente en nuestra consideración que se someta esta Resolución para que se ordene al Registro Público de Concesiones se inscriba estos gravámenes en favor de la empresa Factoring Corporativo de las acciones que tenga, en diversas concesionarios que tiene, el señor Carlos Sanabria González.

Es cuánto Comisionados, quedo a su disposición.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Roberto, está a su consideración Comisionados.

Adelante Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto al proyecto a través del cual se propone el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 17/2024, emitida por el Primer Tribunal Colegiado especializado.

En primer término, es de resaltar que la autoridad jurisdiccional, al conceder el amparo, mandató como uno de los efectos dejar insuficiente el oficio del 01 de agosto de 2022, efecto al que ya se dio cumplimiento mediante el oficio de fecha 17 de enero de 2025 emitido por la Dirección General de Defensa Jurídica.

Ahora bien, una vez que se ha analizado en términos de los artículos 177, facción XXII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5, de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, la pertinencia de la inscripción en el Registro Público de Concesiones del embargo respecto de las acciones y/o partes sociales, propiedad de Carlos Sanabria González, coincido con el proyecto en que resulta procedente la inscripción.

Al considerar que la inscripción de estos actos jurídicos permiten contar con un registro más robusto, el cual constituye una herramienta para diversas tomas de decisiones, como por ejemplo, contar con elementos suficientes que justifiquen objetar una suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en términos del artículo 112 de la Ley, en caso de gravamen impuesto por mandato judicial a las acciones o partes sociales de las personas morales que cuentan con

concesiones, brindando así mayor transparencia y certeza jurídica de los actos inscritos.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que con el proyecto se resuelve respecto del requerimiento realizado relativo a la inscripción en el Registro Público de Concesiones del embargo respecto de las acciones y/o partes sociales, propiedad de Carlos Sanabria González, y con ello se da cumplimiento total a los efectos por los que se otorgó la concesión del amparo, acompaño con mi voto a favor el proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informó que el asunto I.5 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, Antes de pasar al asunto I.6 le doy la palabra al Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para poner a consideración del Pleno de este Instituto, que resultaría conveniente instruir a la Unidad de Concesiones y Servicios analizar la pertinencia de incluir los gravámenes a las acciones o partes sociales, dentro del catálogo de actos jurídicos susceptibles de inscripción contenidos en el artículo 4 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

Esta propuesta sería únicamente para que quede en el Acta de la sesión.

Es cuánto gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado.

Se somete a consideración de los Comisionados esta propuesta de girar esa instrucción, creo que si no hubiera inconveniente se puede adoptar.

Secretario, ¿que procede?

David Gorra Flota: Comisionados, si quieren para certeza recabo votación.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Ok.

David Gorra Flota: Comisionados recabo votación de la propuesta de instrucción que acaba de mencionar el Comisionado Díaz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, de acuerdo con la instrucción, a favor.

David Gorra Flota: Gracias. ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor de la instrucción.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, y giraremos la instrucción correspondiente a la Unidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto 1.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de

Telecomunicaciones respecto de veinte solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que propone el otorgamiento de 20 concesiones únicas para uso comercial a igual número de solicitantes, el proyecto describe las características propias de los proyectos que han sido presentados por cada uno de los solicitantes, las fechas en las que se realizan estas peticiones, así como el antecedente constitucional que se refiere a la opinión técnica, en este caso, que fue emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en todos los casos.

En razón de que, a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, se estima que se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone a este Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años para prestar cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y dos solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado. De igual forma, para dar de manera sucinta las particulares de este asunto.

Se trata de un proyecto que propone el otorgamiento de 42 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a igual número de peticionarios.

El proyecto describe las características propias de los interesados en razón de su situación jurídica, sus requisitos, la fecha en la presentación de cada una de las solicitudes, y también, lo que corresponde a esta opinión a qué se refiere el artículo 28 constitucional que fue emitida por la Dependencia correspondiente.

Dentro de la gestión e integración del expediente se cuenta con la opinión de la Unidad Espectro Radioeléctrico, por lo que hace al análisis técnico, y la contraprestación correspondiente que se propone como condición a efecto de otorgarse el título de concesión correspondiente, mismas que se describen en el proyecto.

En razón de esas circunstancias, y considerando que se cumplen los requisitos a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, se propone que se otorgue por parte de este Pleno a favor de cada uno de los solicitantes, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 años contados a partir de su notificación en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.7

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, vamos a pasar para tratar en bloque del I.8 al I.10, son, se trata de solicitudes de cesiones de derechos.

El I.8 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 28 de enero de 2000 y prorrogado el 11 de septiembre de 2023, presentada por el C. Alberto Alejandro Cetz.

El I.9 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 14 de julio de 2015, presentada por el C. Axel Volker Bierbaum Méndez.

El I.10 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y las obligaciones del título de concesión única para uso comercial,

otorgado el 19 de marzo de 2021, presentada por la C. Santa Raquel Cuervo Hernández.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia Vicente, perdón, César Arias hará la presentación de estos tres asuntos.

César Augusto Arias Hernández: Gracias Álvaro, buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre tres solicitudes de autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones de dos títulos de concesión únicas para uso comercial, y una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Bajo el numeral 1.8, se tiene como cedente al C. Alberto Alejandro Cetz y como cesionario a la C. Marisela Alvarado Ramírez; bajo el numeral 1.9 tenemos como cedente al C. Axel Volker Bierbaum Méndez y como cesionario a LIT WEB CO, S. de R.L. de C.V.; y bajo el numeral 1.10 se presenta como cedente la C. Santa Raquel Cuervo Hernández y como cesionario el C. Juan José Luna Rodríguez.

Al respecto, informo que para los tres casos que nos ocupan se cuentan con la opinión no vinculante de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, sin que esta haya objetado alguno de estos.

Por su parte, es importante señalar que cada solicitud se analizó de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que se deben cumplir para autorizar este tipo de solicitudes, los cuales, a juicio de esta Unidad Administrativa, fueron satisfechos en cada uno de los casos objeto de análisis.

Así, considerando que los asuntos se apegan a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley, se propone al Pleno de este Instituto autorizar las cesiones de derechos que nos ocupan.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.8, I.9 y I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informó que los asuntos I.8, I.9 y I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por Quetzsat, S. de R.L. de C.V. relacionada con el plan de reemplazo del satélite Quetzsat-1 que ocupa la posición orbital geoestacionaria 77° Longitud Oeste.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para la explicación de este asunto, haré una breve relatoría de los principales antecedentes.

El 2 febrero de 2005, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Quetzsat un título de concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste asignada al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias 12.2-12.7 GHz y 17.3-17.8 GHz, así como los derechos de emisión y recepción de señales, a efecto de proveer capacidad satelital para el servicio de radiodifusión por satélite y el servicio fijo por satélite, con una vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

(1) Detalles sobre el manejo del negocio del titular.

Previos trámites que fueron debidamente desahogados en términos de Ley, este Instituto el 4 de septiembre de 2024 otorgó la prórroga de la concesión a que se hace referencia, hace unos momentos, con lo que se amplió la vigencia de estos derechos concesionados con una vigencia de 6 años contados a partir del 3 de febrero de 2025, para seguir prestando los servicios de radiodifusión por satélite y el servicio fijo por satélite que se describen en el propio título respectivo.

Es así que, el 15 de junio de 2023 Quetzsat solicitó a este Instituto que autorizara que no se encuentra obligada a presentar un plan de reemplazo del satélite Quetzsat-1, el cual ocupa la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste de conformidad con lo establecido en el numeral 56, y Transitorio Tercero de las Disposiciones Satelitales.

Para estos efectos en la revisión y análisis del expediente se solicitó en su momento la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, así como la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, esta que fue emitida el 22 de noviembre de 2023 en sentido favorable.

En razón de estos antecedentes, de acuerdo con el análisis que se propone y se describe en el proyecto, se desprende que se solicita por parte de la concesionaria interesada, autorizar a que no se encuentra obligada a presentar un plan de reemplazo para el satélite que reemplace al Quetzsat-1 al final de su vida útil, (1)

(1) posición orbital geoestacionaria 77° Oeste (1)
(1)

En razón de estas particularidades, se estima que, y considerando las opiniones previas, que no se puede obligar a la concesionaria a diseñar, lanzar y ubicar un satélite de reemplazo al final, al finalizar la vida útil de este satélite, (1)

(1), se encontraría ante un escenario que no se ajusta a lo dispuesto por la Disposición Técnica en el numeral 60, que señala que se deben de presentar las especificaciones, características técnicas en la vida útil del satélite de reemplazo, medidas y acciones para garantizar la continuidad del servicio, y que se encuentran comprendidos en la concesión respectiva.

En razón de que estas finalidades no pudieran ser cumplidas por parte de la concesionaria, en razón de su situación jurídica se propone a este Pleno que, en vía en vía interpretativa, se estima que no resulta obligado, no resulta razonable obligar a la concesionaria a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Disposición Técnica, en razón de que la vigencia propia de este título de

(1) Detalles sobre el manejo del negocio del titular.

concesión cuenta con una expiración definida, la cual no le permitiría cumplir con esas condiciones.

En razón de esta circunstancia, se propone que no es aplicable la obligación de presentar un plan de reemplazo a Quetzsat, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo expuesto en el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados, y tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Es justamente sobre este asunto, en donde se propone exentar del cumplimiento de las Disposiciones regulatorias, específicamente del plan de reemplazo, al concesionario Quetzsat porque [REDACTED] (1)

[REDACTED] (1)

En este caso quisiera saber, probablemente ese es un tema más técnico, ¿cómo se determinó cuál es la vida útil del satélite Quetzsat?, y la siguiente es, ¿en qué tiempos, de acuerdo a esta, a esta, a estos, a estos, a este tiempo de vida útil del satélite, se tendría que haber hecho, en su caso, esta solicitud para la no presentación del plan de reemplazo?

Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Robles. ¿Álvaro?

Álvaro Guzmán Gutiérrez: A reserva de si, si se quisiera ahondar en la parte técnica del expediente que se tiene considerando el trámite previo que es la definición de la prórroga, esta que se otorgó hace un par de meses, refiere que la vida útil propiamente estaría [REDACTED] (1), el propio solicitante, y en razón de esa circunstancia es porque pide una prórroga ajustada a ese, a esa vida útil, y propiamente son los seis años que propiamente estarían siendo contados por el término de la vigencia pasada, [REDACTED] (1) que se ajustan a esta anticipación de lo que es la vida útil, propiamente correspondería a esta calificación que da el propio concesionario.

Y, perdón ¿sí?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, nada más para tenerlo claro, ¿entonces se considera el final de la vida útil que proporciona el concesionario para determinar fechas?

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Aquí le pediría apoyo a Alejandro Navarrete por la parte técnica.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias, muy buenas tardes, señores Comisados.

Creo que es importante simplemente tener en cuenta lo que dicen las Disposiciones regulatorias en materia de comunicación vía satélite, en particular, la definición de vida útil nominal dice a la letra: *"periodo estimado en el que un satélite puede mantenerse en operación de conformidad con los documentos de fabricación del satélite, el cual debe ser proporcionado por el concesionario para el otorgamiento de la concesión de recursos orbitales, contado a partir de su puesta en órbita"*.

Entonces, cuando se tomó en cuenta el tema de la prórroga, pues este mismo Pleno tuvo conocimiento de ese dato para la parte de la vida útil nominal, entonces, es con base en esa referencia, en lo que ya aprobó este Pleno, considerando la prórroga en la que está tomando en cuenta esta vida útil, sin embargo, siempre podría, si así lo decidiera esto, el concesionario, solicitar una prórroga a la concesión que tiene y operar el satélite, por ejemplo, en órbita inclinada y ampliar la vida, a lo mejor es la operación satélite por algunos años más, eso pues no, no está, no está exento, no está exento de que ocurra, y en ese caso pues sí sería aplicable el tema de una, de revisar otra vez el tema de un plan de un plan de reemplazo, ¿no?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Comisionado Robles adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, nada más si me pudiera indicar el titular de la Unidad Espectro en qué parte de la normativa se menciona que la prórroga está en función de la vida útil nominal que proporciona el fabricante a partir de la puesta en órbita.

Alejandro Navarrete Torres: No, no está en ningún lado esto, lo que estoy diciendo es que, así es como está la vida útil nominal en las Disposiciones, y que este Pleno ya aprobó la prórroga por un plazo que era acordé a la propuesta de la vida útil del satélite.

Esa vida útil, como lo sabemos y acabo de mencionar, pudiera variar en función de la propia forma en la que se opera el satélite, si es que hubiera más adelante, por ejemplo, la decisión de operarlo en órbita inclinada, quiero decir, suponiendo

que la vida útil real del satélite en condiciones normales, fuera menor a la de la concesión que ya se le prorrogó, siempre podría el concesionario solicitar autorización para operar en órbita inclinada y ampliar de esa manera la vida útil para cumplir con el término de la concesión.

Creo que lo que está claro es la manifestación del concesionario, de no ofrecer servicios más allá de la vida útil programada por el propio concesionario, y por eso mismo, la solicitud de prórroga fue en función de esta propuesta o estimación de vida útil.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, entonces la solicitud de prórroga se valora en conformidad con la vida útil programada, como así lo mencionaron, del propio, del propio operador, y que eso es diferente a lo que se comentó hace un momento que dicen las Disposiciones regulatorias que es la vida útil nominal.

Alejandro Navarrete Torres: Correcto, así es, sí.

Lo que pasa es que la vida útil, la vida útil nominal, como está definida en las Disposiciones, hace relación o está relacionada con el numeral 56 de las propias Disposiciones que dicen que los concesionados de recursos habitables deberán presentar para aprobación del Instituto un plan de reemplazo de los satélites que conforman el sistema satelital nacional, previamente al inicio de la última cuarta parte de la vida útil nominal del satélite a sustituir.

Entonces, digamos, para la cuestión de la presentación del plan de reemplazo tiene que regirse con base en la vida útil nominal, y la vida útil nominal, como está definida es como lo comenté hace un momento, a eso me refería.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Partiendo de esa situación, nada más aclarando que es a partir de la vida útil nominal por el propio fabricante, en este caso, ¿cómo consideramos?, o al ser esta determinación, entiendo que sí hubo una determinación también por parte del área técnica, ¿se consideró esta vida útil del satélite de fabricación, del fabricante del satélite a partir de la puesta en órbita?

Alejandro Navarrete Torres: En este caso, es la propuesta que también hace la propia, el propio Quetzsat, lo que ellos finalmente refieren, la parte de vida útil dice lo siguiente: *“el artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones Satelitales establece que los concesionarios de recursos orbitales deberán presentar información y documentación de la que se desprenda el estatus actual de la vida útil nominal de sus satélites y la fecha estimada de fin de la misma, en atención a*

dicha obligación”, así dice el escrito del propio concesionario, “adjunto al presente como anexo A una descripción del sistema satelital actual de mi representada, donde se puede observar que el satélite Quetzsat-1 fue lanzado a finales de 2011, con una vida útil estimada a [REDACTED] (1), en ese sentido, en este momento se estima la vida útil del satélite Quetzsat Ilegue [REDACTED] (1)

Entonces es con base en esto que en su momento se dio la prórroga.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: La parte de la prórroga creo que la tengo clara, más bien era la parte del plan de reemplazo.

Alejandro Navarrete Torres: Este plan de reemplazo no lo está presentando Comisionado, ese es el tema, se quiere ser, quiere exentar el plan, creo que el asunto de referirse a un plan de reemplazo que queremos exentar, esa es la parte que creo que no, no queda clara.

Ellos están pidiendo que se exente la posibilidad de presentar un plan de reemplazo, independientemente de cualquier otra cosa, ellos ya dijeron [REDACTED] (1) [REDACTED] (1), y para esos efectos este Pleno aprobó una prórroga limitada a una cantidad de tiempo específica, pero [REDACTED] (1)

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo, entonces, si estoy entendiendo esto, la... el criterio de la Unidad es que si no se va, o si se exenta de un plan de reemplazo, no se tendría que cumplir con los tiempos establecidos para la presentación de un, de esta, del numeral 56 de la Disposiciones regulatorias.

Alejandro Navarrete Torres: ¿Del plan de reemplazo?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, de los plazos.

Alejandro Navarrete Torres: No, no, de hecho, lo que queremos, bueno, según entiendo la propuesta justamente que quiere hacer la Unidad, es...

Comisionado Arturo Robles Rovalo: La exención.

Alejandro Navarrete Torres: La exención, correcto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo, pero es la exención después de que no presentó, de que no presentó a tiempo.

Alejandro Navarrete Torres: Ojo, no es que no haya presentado a tiempo, o sea, no hubo una omisión en el sentido de que se le pasó el plazo y lo cachamos porque se le pasó el plazo, lo que hubo, dentro del plazo de presentación, hubo

una manifestación dentro del plazo para que se le exentara de la presentación, creo que es diferente eso a una omisión de que se la haya, que haya sido omiso en la presentación porque se le fue el plazo, creo que nada más para aclarar.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justo esa era mi pregunta, ¿cuál era el plazo de presentación de acuerdo a lo que determinó la Unidad?

Alejandro Navarrete Torres: Ah, gracias, ahí sí creo que nos puede ayudar la Unidad de Concesiones y Servicios con el plazo, por favor.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: La solicitud fue presentada el 15 de junio de 2023, de acuerdo con la estimación que se refiere en las Disposiciones Técnicas, que es al inicio, antes de que inicie la última cuarta parte, tomando como referencias que son fechas estimadas, esto caería en una regla de apreciación en función de que matemáticamente podrían ser cerca de 10 días los que estuviera fuera, pero se trataría en función de la apreciación de una vida útil estimada, es decir, no se tiene una fecha cierta de terminación de vida útil, sino son aproximaciones en función de las características con las que se diseña, y propiamente con la colocación y puesta en operación, y a partir de ahí se considera que quizás razonablemente entender que no hay una fecha específica, sino más bien es como temporal por los periodos, y ahí es donde consideraríamos que propiamente podría caer en una valoración de oportunidad con las circunstancias que ahora se exponen, de ya una consideración de fondo en función de que no le sería aplicable esta exigencia.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo, entonces se está considerando, como ya lo mencionaban, una fecha de más de (1), como lo mencionó el titular de la Unidad, de más de (1) de vida útil nominal que reporta el operador.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Para explicarme mejor Comisionado.

La oportunidad con la que se analiza la presentación de esta solicitud, que como bien comentaba Alejandro, es propiamente la solicitud de exención de que no se encuentra obligada en función de su circunstancia jurídica, esto en términos del Tercero Transitorio de las Disposiciones, se tenía que presentar 60 días posteriores a su entrada en vigor, esta fecha de petición está dentro de ese margen que pudiésemos apreciar que pudiese darse.

La vida útil, en realidad, es un referente solamente de contexto en la medida que eso ya se valoró en la prórroga, la prórroga fue la determinación de la circunstancia técnica y jurídica para definir que solamente tendría seis años más, a petición del concesionario, para que terminara el 03 de febrero 2031.

Entonces, lo que se propone en este proyecto propiamente es, ¿qué tan exigible?, si me permite nada más hacer la pregunta, de ¿qué tan exigible es que presente un plan de reemplazo para una regla general de permanencia de todas las posiciones orbitales que son ocupadas por parte de un concesionario con un satélite, a alguien que propiamente ya no va a estar a partir del año 2031?

Y, el proyecto pues lo que propone, es bajo esa consideración jurídica, señalar que en vía interpretativa no sería exigible esa obligación a la concesionaria.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, una vez entendidos ya los criterios por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, también por la parte de la Unidad de Concesiones y Servicios respecto a las fechas y criterios que se utilizan para determinar estas, lo que estamos resolviendo, respecto a la presentación de un plan de reemplazo, que es el documento en que los concesionarios de recursos orbitales deben precisar las directrices que seguirán en caso de la sustitución de sus satélites, al respecto, como sabemos, este Instituto está facultado para regular, promover y supervisar el uso y aprovechamiento y explotación de los recursos orbitales y los servicios satelitales, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a otras autoridades.

Por ello es que se expidió este marco normativo, que ya se mencionó, las Disposiciones regulatorias, considerando que los recursos orbitales constituyen un bien de dominio público de la nación que corresponde a administrar al Instituto, y entre las directrices de dicho marco normativo se encuentra la previsión de este plan de reemplazo.

Así, de esta forma, los concesionarios de recursos orbitales deben presentar para aprobación del Instituto un plan de reemplazo, previamente al inicio de la última cuarta parte de la vida útil nominal del satélite a sustituir.

En este sentido, debemos considerar que existe la manifestación expresa de la parte concesionaria [REDACTED] (1), el cual ocupa la posición orbital geosíncrona 77 longitud oeste, y por el que se proveen servicios en todo el territorio nacional, servicios radiodifundidos.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en su opinión emitida el 21 de noviembre de 2023, señaló no contar con facultad alguna para modificar la decisión planteada por el operador en los siguientes términos.

“A partir de lo manifestado por QuetzSat en el considerando segundo, relativo a [REDACTED] (1) posición orbital geoestacionaria 77° Oeste, [REDACTED] (1)”, en este caso y cito lo que

pone la Secretaría, "en [REDACTED]

(1)

[REDACTED], esta Secretaría no cuenta con facultad alguna para modificar la decisión planteada por el operador".

Ante tal escenario, y al no ubicarse en el supuesto del marco normativo, no es dable exigir el plan de reemplazo, ni obligar a QuetzSat a reemplazar el satélite QuetzSat-1 al término de su vida útil, dicha determinación es congruente con una Resolución diversa que emitió este Pleno respecto a la solicitud de prórroga, donde sí se debe utilizar la vida útil reportada por el propio operador, a diferencia de las Disposiciones regulatorias, que es la vida útil nominal reportada por el fabricante.

A través de la cual se autorizó la prórroga del título de concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77 asignada al país y explotar sus bandas de frecuencia del servicio radiodifundido por satélite, que van de la 12.2-12.7 GHz y 17.3-17.8 GHz, con una vigencia de seis años desde el pasado 03 de febrero de 2025.

Por ende, el proyecto que se presenta este Pleno ha revisado que se ajuste, por parte de las Unidades, al marco normativo vigente, y de cualquier forma no exime a la parte solicitante del cumplimiento de las otras obligaciones contraídas conforme a las Disposiciones regulatorias en materia de comunicación vía satélite, como la presentación de la solicitud de autorización ante el Instituto para la desorbitación de satélite y acordar con la autoridad competente lo relativo a la provisión de la reserva satelital entre otras.

Asimismo, el proyecto propone dar vista a los responsables, esto es, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en virtud que con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, la Agencia es competente para elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, el cual de acuerdo al artículo 42 Ter, fracción III, del marco jurídico, tiene, incluye la política satelital del Gobierno Federal, la cual fue emitida en diciembre de 2023, en el propio Diario Oficial de la Federación, y quién tiene por objeto ejercer la rectoría del Estado sobre el desarrollo satelital en México y de sus recursos orbitales, así como su regulación, considerando la inclusión social, la seguridad nacional y el desarrollo económico.

Cabe señalar que esta política establece el mantenimiento de la soberanía sobre los recursos orbitales y las telecomunicaciones, el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos satelitales, dirigir el sector satelital manteniendo la soberanía del

(1) Detalles sobre el manejo del negocio del titular.

Estado Mexicano, y en especial, asegurar el futuro de las posiciones orbitales a favor del Estado Mexicano.

Con base en lo expuesto, corresponderá a la autoridad competente fijar la estrategia y el plan a seguir respecto a las, a los recursos órbita-espectro de la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste, en razón que en términos del artículo 11.49 del Reglamento de Radiocomunicaciones, una vez este satélite cese sus operaciones y sea desorbitado, se encontrará el país en el supuesto de suspensión del uso del recurso orbital, para lo cual se cuenta con un periodo de hasta tres años para colocar otro satélite con la capacidad de recibir y transmitir dicha en dicha POG las bandas de frecuencia.

No se emite señalar que estas bandas de frecuencia son planificadas, por lo que es viable en su caso, cuando se vuelva a colocar un satélite, pues que este sea y se quieran utilizar estos recursos órbita-espectro, estos estén planificados y puedan ser utilizados nuevamente por el Estado Mexicano.

Dicho lo anterior adelanto que acompañaré con mi voto a favor el presente proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Respecto al asunto que nos presenta la Unidad de Concesiones y Servicios, quisiera resaltar que el sentido del proyecto se basa en un análisis exhaustivo que considera tanto las condiciones operativas de la concesionaria QuetzSat como el marco regulatorio vigente.

Al respecto, coincido con la determinación de que QuetzSat no está obligado a presentar un plan de reemplazo, dado que ha manifestado de manera clara y fundamentada que [REDACTED] (1) en la oposición orbital geoestacionaria 77° Oeste.

Esta decisión corresponde [REDACTED] (1) [REDACTED], por lo que el proyecto reconoce la transformación del sector y proporciona seguridad jurídica al concesionario, evitando imponer cargas innecesarias y permitiendo una transición ordenada en la gestión de esta posición orbital.

(1) Detalles sobre el manejo del negocio del titular.

Ahora bien, esto no significa que México renuncie a la POG 77° Oeste, al contrario, esta decisión abre la puerta para diseñar una estrategia clara sobre el futuro de este recurso orbital, asegurando que México pueda mantener su derecho en el escenario internacional, además de estudiar la posibilidad de resignar la posición a otro operador o de desarrollar un nuevo proyecto satelital que responda a las necesidades actuales y futuras del país.

Por lo anterior, adelanto con mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Yo también para adelantar que acompañaré con mi voto favor este asunto, ya que como se desprende de la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y lo que se menciona en la solicitud, tenemos que QuetzSat

[REDACTED] (1) de la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste [REDACTED]

[REDACTED] (1)

En ese sentido, en concordancia con lo mencionado por la Secretaría, este Instituto no puede obligar a QuetzSat a diseñar, lanzar o reubicar un satélite de reemplazo al finalizar la vida útil del satélite QuetzSat-1.

Ahora bien, las mismas Disposiciones Satelitales mencionan que el plan de reemplazo es un documento en el que los concesionarios de recursos orbitales deben precisar las directrices que seguirán en caso de sustitución de sus satélites, así, [REDACTED] (1)

[REDACTED], el cual se extinguirá junto con la vigencia en su momento otorgada, se concluye que el concesionario no está obligado a la presentación del plan de reemplazo, pues conforme al principio jurídico de razonabilidad, el resultado de su aplicación no sería lógico ni adecuado, ya que no cumpliría con el objetivo que se persigue en la obligación contenida en el numeral 56 de las Disposiciones Satelitales objeto de la Resolución que nos ocupa, por lo que su exigencia no tiene justificación para este asunto.

En ese orden de ideas, es que reitero que mi voto será a favor del presente asunto, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto 1.11 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por Financiera para el Bienestar relacionada con el plan de reemplazo del satélite Bicentenario que ocupa la posición orbital geoestacionaria 114.9° Longitud Oeste.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Con su venia, César Arias hará la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Tenemos como antecedentes del caso, que la solicitud se realizó el día 3 de abril del año 2024, en atención a lo señalado en el numeral 56, en correlación con el Transitorio Tercero de las Disposiciones Satelitales.

Como atención al trámite, informo que se solicitó opinión técnica en la Unidad de Espectro Radioeléctrico el día 5 de abril del año 2024, la cual fue remitida el 5 de febrero del presente año.

Como punto inicial, es importante calificar la oportunidad de la presentación del plan de reemplazo, el cual debió ser presentada antes del inicio de la última

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

cuarta parte de la vida útil nominal del satélite, situación que se verifica de conformidad con la información que consta en el expediente, (1). Adicionalmente de la información del expediente se observa que el solicitante presenta la información a la que hace referencia el numeral 60 de las Disposiciones Satelitales.

Por lo que hace a garantizar la prioridad de ocupación del recurso orbital, se observa que los expedientes de las redes satelitales denominadas MEXSAT113 L-CEXT-X y MEXSAT 114.9 KU EXT han cumplido satisfactoriamente con el proceso de coordinación internacional conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que se tiene el derecho y reconocimiento internacional para ocupar estos recursos ambientales, que incluyen el uso de la banda C extendida y Ku extendida, así como su protección contra afectaciones provenientes de otras redes satelitales.

Así mismo, conforme a la fecha señalada de ubicación del satélite de reemplazo a la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud oeste, que el concesionario señala que sería en el (1), no se configura el supuesto establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones relativo a la suspensión del uso del recurso orbital por un periodo mayor a seis meses y, por tanto, mucho menos el supuesto de que se pone en riesgo el derecho de reconocimiento internacional de ocupar dichos recursos orbital, dado que se mantendrá el satélite en ese recurso orbital de manera constante, lo anterior toda vez que el satélite Bicentenario continuará operando en dicha posición orbital hasta la llegada del satélite que lo reemplazará, esto es, en el (1).

Además, se observa que, de la información presentada por Financiera para el Bienestar, el satélite de reemplazo mantendrá las mismas características y especificaciones técnicas que el satélite Bicentenario, por lo que contará con la capacidad de proveer servicios en las bandas de frecuencias Ku extendida y C extendida.

El satélite Bicentenario se mantendrá prestando los servicios hasta que el satélite lo reemplazara, que lo reemplazará se encuentre ubicado en la posición orbital geoestacionaria 114.9°, momento en el cual se realizará la transferencia de los servicios, de los usuarios, por lo que no se afectaría la calidad y continuidad de la prestación de los servicios.

Lo que corresponde a las medidas y acciones para la desorbitación del satélite a reemplazar Financiera para el Bienestar, toma en cuenta los elementos suficientes para la desorbitación, no obstante, estos elementos se deberán revisar nuevamente a detalle cuando se presente la correspondiente autorización para

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

la desorbitación del satélite Bicentenario, de conformidad con las Disposiciones Satelitales.

Ahora bien, tomando en cuenta que Financiera para el Bienestar, manifestó que tiene considerado que el nuevo satélite de reemplazo sea lanzado en el (1) (1), se considera que debido a que el inicio y conclusión de la ejecución del plan de reemplazo presentado llevará años, y que en este periodo se pueden presentar situaciones de diferente índole que por consecuencia requiera modificarlo, se considera necesario establecer las siguientes obligaciones a Financiar para el Bienestar.

La primera obligación consiste en la presentación de informes semestrales sobre el avance en la fabricación y el lanzamiento del satélite de reemplazo, la información que presente podrá incluir entre otra, la referente a la celebración de los contratos de fabricación y lanzamiento, fechas estimadas de lanzamiento, puesta en operación, modificación a los contratos, nombre de la empresa del fabricante del satélite de reemplazo, así como la empresa responsable de lanzamiento y cualquier otra información y/o documentación que considere relevante.

Como segunda obligación, se le impone a Financiera para el Bienestar la solicitud de autorización para la modificación del plan de reemplazo en los casos en los que se presente cualquier circunstancia que implique cambios en las características del satélite de reemplazo, particularmente las relacionadas con las bandas de frecuencia que tendrá este, así como las fechas referentes al lanzamiento, puesta en órbita y llegada a la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud Oeste del satélite de reemplazo.

Así, de lo expuesto anteriormente, y considerando que el asunto que nos ocupa se apega a lo establecido en la Ley y en las Disposiciones Satelitales, se propone el Pleno de este Instituto resolver de manera favorable la solicitud de aprobación del plan de reemplazo del satélite Bicentenario, que ocupa la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud oeste, presentada por Financiera para el Bienestar, adicionando las obligaciones antes señaladas.

Adicionalmente quisiera comentar que se realizara un cambio en la versión previamente circulada, el cual se reflejarán en la versión de engrose y que tiene que ver con un cambio en la redacción del Resolutivo Primero, que por un error involuntario se modificó en la versión de actualización, y leo cómo quedaría la redacción correcta que es:

“Resolutivo Primero. Se aprueba el plan de reemplazo del satélite Bicentenario, que ocupa la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud Oeste presentado

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

por Financiera para el Bienestar, observando las condiciones a las que se hacen referencia en el Considerando Tercero de esta Resolución y adicionando las siguientes obligaciones, las cuales formarán parte integral del mismo.”.

Así es como quedaría redactado el Resolutivo Primero.

Sí, es un cambio de redacción, y es, no cambiaría el sentido de la Resolución.

Sería todo Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, a su consideración Comisionados. Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Mi pregunta es parecida al asunto anterior, en este caso estamos evaluando un plan de reemplazo del cual hay un satélite que, de acuerdo a su propio a la propia definición del sistema MEXSAT, es para seguridad nacional y conectividad, y es del cual es propietario el Gobierno Federal, el Estado Mexicano.

En este sentido, se presenta también, se deriva del propio proyecto que existe una fecha límite de, de una fecha límite para la colocación de este satélite, y en ese sentido, ¿cuál es la vida útil que se está considerando para llevar a cabo este procedimiento en el cual se solicita esta aprobación del plan de reemplazo?

César Augusto Arias Hernández: Gracias Comisionado.

Sí, para entender un poco cuál fue la referencia que se tomó como vida útil del del satélite Bicentenario, que actualmente se encuentra en órbita, se tiene información dentro del Instituto, del expediente del otorgamiento de la asignación a Financiera para el Bienestar, que este fue lanzado en el mes de septiembre del año 2012 y considerando, como ya lo se señalaba, lo que dicen las Disposiciones Satelitales de la vida útil nominal, se contarían a partir de que se pone en órbita el satélite, esto es, aproximadamente se puso en órbita (1)

(1)

A partir de ahí se hace el cálculo de los (1), que es el que señala el propio concesionario, que tendría de vida útil de conformidad lo previsto por el fabricante, y adicionalmente se hace referencia a lo que él mismo señala, el concesionario señala, en la solicitud de autorización, que la vida útil del satélite Bicentenario llegaría a su fin en el (1)

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

Considerando esos dos elementos, el primer trimestre del año 2013 y (1), se hace el cálculo referente a cuál sería el momento oportuno para la presentación de la solicitud, y de acuerdo a nuestros cálculos, (1), y considerando que se presentó el 3 de abril de ese mismo año, estamos determinando que fue presentado con oportunidad Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, entendido en la parte de tiempos administrativos y regulatorios, en la siguiente, es referente al análisis técnico que se hizo del plan de reemplazo, ahí quisiera saber qué fecha se está considerando para los tiempos regulatorios de la Junta de Radio, la cual establece pues que tiene que haber cierta continuidad en los, en la emisión en estas bandas satelitales, cuando se está considerando que terminaría operaciones el satélite actual, es decir, el Bicentenario que opera en C extendida y Ku extendida.

César Augusto Arias Hernández: Gracias Comisionado, no sé si aquí la Unidad de Espectro Radioeléctrico pudiera ayudarme.

Gracias.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Pues como comenté la vez anterior, pues todo va a depender de la forma en la que el propio concesionario decida o solicite operar el satélite en la parte última de su vida útil, podría perfectamente, si es que están listos para lanzar un satélite de reemplazo, desorbitar el satélite cuando esté operando en condiciones normales, y desorbitarlo y sustituirlo por uno nuevo, o bien, también podrían ellos determinar extender la vida útil sometiendo a consideración del ente regulador correspondiente, una operación en órbita inclinada, lo cual podría darles, pues, varios años más de vida.

Entonces, no hay una fecha, digamos cierta o única, sino solamente un estimado en función de cómo vaya a operar el satélite, y por supuesto, todo eso también está a expensas del propio uso que se le dé al satélite, y del combustible, del consumo del combustible que se dé en los próximos años, no, si se hace un uso, digamos normal, pues entonces la vida útil será la estimada originalmente, esto con base en cómo se ha utilizado el satélite, pero siempre podrían extender esa vida útil si se les autoriza una operación en órbita inclinada.

Entonces, lo que quiero decir es no hay una fecha única o cierta fatal, para esto va a depender del uso que se le dé a la posición orbital, bueno, al satélite, perdón.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

Entendiendo este abanico de fechas, quisiera entender cuál se tomó en cuenta o qué abanico de fechas se tomó en cuenta para considerar que sí cumple con los tiempos regulatorios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, es decir, acaban de decir que el nominal, cuál es el que se consideró nominal para saber que si está con este plan de reemplazo que está que está presentando, no habría discontinuidad en las comunicaciones.

Alejandro Navarrete Torres: La vida útil nominal, con base en la información del fabricante, es de (1), así está, así está manifestado, insisto, esa es la vida útil nominal y siempre finalmente la, el término de operación en satélite, pues va a depender de muchos otros factores, generalmente, como sabemos, se puede extender esa vida útil varios años más.

Yo creería que mientras se siga prestando el servicio, pues no hay ningún problema con la regulación de la UIT, ¿no?, si se sigue prestando el servicio, pues no caeríamos en un supuesto de falta de prestación de servicio, o falta, digamos, del uso efectivo de la posición orbital, no sé si por ahí va la pregunta.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Más bien es para emitir este dictamen, ¿qué escenario es el que se tomó para considerar que si se cumple?, han dicho ya cuáles son las fechas de lanzamiento, de que se han solicitado, que se han mostrado en la solicitud, (1), ¿cuál es la fecha que está considerando la Unidad de Espectro Radioeléctrico para considerarlo?, se ha dicho que hay, que pueden ser varias, y qué información se le solicitó, tiene la Unidad de Espectro Radioeléctrico para determinar que, si esto se lanzó en marzo de 2003, de 2013, llegaría a tiempo, o estaría a tiempo este satélite, ¿cómo se hizo esa determinación de los tiempos regulatorios?

Alejandro Navarrete Torres: Bueno, simplemente si sumamos de 2013, (1), (1), nosotros no podemos prejuzgar las acciones del Gobierno Federal respecto de la, digamos, oportuna ubicación de un nuevo satélite, construcción, fabricación y lanzamiento de un nuevo satélite de manera oportuna, eso es algo que evidentemente pues les compete a ellos, a nosotros nos compete, pues simplemente darle seguimiento, creo que con las propias condiciones que la Unidad de Concesiones y Servicios sugiere que se incluyan en el proyecto, pues el ente regulador siempre podrá dar un seguimiento, digamos oportuno, en este caso semestral, de los avances tanto en el proceso de fabricación como el proceso de lanzamiento.

Yo no, en lo personal, no vería ningún tipo de riesgo, porque no podemos prejuzgar acerca de que si va a cumplir o no con la fabricación y lanzamiento en tiempo el Gobierno Federal para el lanzamiento de un satélite de reemplazo.

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Yo me refería a la fecha que están considerando, entre todas las que se han mencionado, de la última respuesta entendería que están considerando, que el final de la vida útil sería, o que el satélite llegaría hasta (1), y con eso, en función de la propia, (1), perdón, y con eso, en función de la propia solicitud, donde dice que estaría un mes antes, ¿estarían ustedes previendo que estaría en febrero del 2023?

Alejandro Navarrete Torres: (1)

Comisionado Arturo Robles Rovalo: (1)

Alejandro Navarrete Torres: (1), y evidentemente, siempre con la posibilidad de que pueda antes solicitar operación en órbita inclinada y ampliar más la vida útil del satélite, si es que hubiera cualquier tipo de retraso en la fabricación y lanzamiento de un satélite de reemplazo.

Pero eso no lo podemos anticipar en este momento.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo entonces del anterior, es sí, se está considerando (1)

Alejandro Navarrete Torres: Correcto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¿Continuas Comisionado?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Una vez escuchadas estas, tanto el criterio de porque cumple con los tiempos administrativos para la presentación, como también el criterio que se utilizó para el análisis técnico del presente plan de reemplazo, y en cumplimiento numeral 56 de las Disposiciones regulatorias, cuya fecha de entrada en vigor fue en marzo del 2023.

En estas Disposiciones, no sólo se actualizó el marco regulatorio, sino también otra serie de elementos, como el servicio complementario terrestre, los vehículos

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

espaciales, las misiones de corta duración y las *blacked licenses* o licencias amplias.

También se establecieron estas medidas regulatorias para los sistemas satelitales nacionales, en el cual permite a este Instituto saber cómo estarán los planes de reemplazo en caso de acontecer una sustitución de este satélite.

Y es a través de este plan de reemplazo que en el ámbito de las atribuciones busca asegurar la continuidad de las prestaciones y garantizar la preservación y ocupación de los recursos a favor del Estado Mexicano, en este sentido con esta aprobación del plan de reemplazo se coadyuva, como está en el ámbito de atribuciones, para asegurar el futuro y la continuidad de los servicios satelitales, no solo los utilizados por el Gobierno mexicano para el cumplimiento de nuestras necesidades, sino también para el cumplimiento de la política satelital de asegurar el futuro de los recursos orbitales con los que cuenta el país, así como para establecer, en su caso, la continuidad de los sistemas de seguridad nacional y de cobertura social.

Así, conforme el análisis de la documentación presentada por Financiera del Bienestar, el operador señala que el satélite de reemplazo mantendrá las mismas características y especificaciones técnicas que el satélite Bicentenario, de modo que contará con capacidad para proveer servicios en la banda de frecuencias Ku extendida y C extendida, siendo que el satélite Bicentenario continuará operando en dicha posición orbital geoestacionaria a la llegada del satélite que lo reemplazará, que se (1)

Y, conforme al análisis técnico que nos acaba de confirmar la Unidad Espectro Radioeléctrico, se esperaba que estaría (1) conforme a lo manifestado por la propia, por el propio operador.

Además, el proyecto plantea diversas consideraciones relacionadas con los acontecimientos que pudieran suscitarse con motivo del inicio y conclusión de la ejecución del plan de reemplazo presentado en los términos siguientes.

Realizar las acciones necesarias en caso de modificaciones al diseño de satélite con características diferentes respecto a bandas de frecuencia, coberturas y áreas de servicio a las señaladas en la asignación de recurso orbital, y de los expedientes registrados ante la Junta de Radiocomunicaciones de la UIT, MEXSAT113 L-CEXT-X y MEXSAT 114.9 KU EXT.

Mantener también informado al Instituto, o a la autoridad competente de la celebración de los contratos correspondientes a la fabricación, lanzamiento, puesta en órbita y maniobras para la llegada a la posición orbital geoestacionaria

114.9° longitud Oeste del satélite de reemplazo, así como las fechas que se definan para dichas acciones, las cuales deberán ser acordadas con las autoridades en el plan de reemplazo o sus modificaciones.

También informar cualquier circunstancia que impida o que implique, más bien, cambios de fechas indicadas ya en el plan de reemplazo o las que se definan para el lanzamiento, puesta en órbita y llegada a la posición geosíncrona 114.9 longitud Oeste del satélite de reemplazo.

Al respecto, considero que estas Disposiciones en las cuales se establece el proyecto de Resolución para aprobarse el plan de reemplazo del satélite Bicentenario, son acordes y, en función de lo que dicen los propios dictámenes, darán continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y no se observa inconveniente técnico para proceder con su aprobación.

En razón de que no se advierte algún escenario donde ponga en riesgo el derecho y reconocimiento internacional de ocupar la posición orbital geoestacionaria 114.9 con las bandas de frecuencia Ku extendida y C extendida asociadas.

Así mismo, el proyecto, al igual que el anterior, propone dar vista a la autoridad competente, es decir, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en virtud que con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, la Agencia es competente para elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, de acuerdo con el artículo 42 Ter, fracción III, de dicho ordenamiento.

Entre ellas destaca la política satelital del Gobierno Federal emitida en noviembre del 2023, por la Secretaría de Infraestructura, comunicaciones y Transportes, y que tiene por objeto ejercer la rectoría del Estado sobre el desarrollo satelital y de sus recursos orbitales, en las cuales se señalan pues diversas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre ellas el mantenimiento de la soberanía sobre los recursos orbitales y las telecomunicaciones, el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos satelitales, como puede ser el Sistema Satelital MEXSAT, además de vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital con la que cuenta el Estado Mexicano.

Del mismo modo optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias adjudicadas al país para la ubicación del Sistema Satelital Mexicano, tal y como lo establece su política satelital, y finalmente, y reiterando asegurar el futuro de las posiciones orbitales a favor del Estado Mexicano.

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

De esta forma, creo que es conveniente lo que se incluye en los resolutivos de este proyecto en cuanto a la entrega de información periódica sobre el avance en la fabricación, lanzamiento y puesta en operación del satélite, toda vez que esta será indispensable para las autoridades competentes en cuanto a dar seguimiento puntual a este proyecto que significa poner en marcha un satélite en (1) de esta naturaleza, y dada la magnitud y la complejidad técnica y operativa de hacerlo en un plazo tan corto, es necesario que se cuente con esta información para tomar cualquier otra previsión.

También se debe considerar que las propias Disposiciones Satelitales establecen que el incumplimiento de la ejecución del reemplazo podría llevar a la revocación, asimismo, este Instituto vigilará el cumplimiento de la ejecución del plan de reemplazo, por lo que en su caso también la autoridad competente tendrá que ordenar medidas correctivas o preventivas contempladas en el propio plan de reemplazo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62 de las Disposiciones regulatorias.

Dicho esto, y habiendo revisado, y habiéndose expuesto los criterios utilizados por las Unidades para, tanto los dictámenes como la determinación de los tiempos correctos, es que adelanto que mi voto será a favor del presente proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Robles, sigue a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura, quisiera destacar que el proyecto presentado es una decisión estratégica y necesaria para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios de telecomunicaciones en México, ya que el plan de reemplazo presentado por Financiera para el Bienestar asegura la operatividad ininterrumpida del Sistema Satelital Nacional.

Derivado de que el nuevo satélite denominado (1) mantendrá las mismas características técnicas y especificaciones que el Bicentenario, este enfoque garantiza la continuidad de los servicios en las bandas de frecuencias Ku extendida y C extendida, las cuales son fundamentales para la cobertura de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, incluyendo zonas rurales y marginadas.

(1) Información que puede poner en riesgo el funcionamiento del satélite.

Adicionalmente, el plan de reemplazo cumple con lo estipulado tanto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las Disposiciones regulatorias en materia de comunicación vía satélite, además, no omito señalar que la aprobación incluye condiciones para la notificación y supervisión continua del avance del proyecto, con el fin de realizar un monitoreo adecuado para su correcta ejecución.

Por otro lado, en el plano internacional, el nuevo satélite permitirá mantener el derecho y reconocimiento sobre la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud Oeste, evitando escenarios de suspensión que podrían afectar la soberanía mexicana en el uso de este recurso.

Asimismo, se respetan los Lineamientos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, fortaleciendo la posición de México en el ámbito satelital global.

Finalmente, el aprobar el plan de reemplazo del satélite Bicentenario es una decisión clave para la continuidad de servicios estratégicos para la seguridad nacional y la conectividad gubernamental, por lo que me permito emitir mi voto a favor de este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para fijar postura. Quiero destacar que el plan de reemplazo del satélite Bicentenario asegura la preservación de los recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, tal y como lo dispone el artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

También vale la pena recordar que este plan de reemplazo responde a la necesidad de mantener la ocupación de la posición orbital geoestacionaria 114.9° longitud Oeste, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios satelitales, esto mediante lanzamiento programado del satélite (1) antes del fin de vida del satélite Bicentenario, evitando alguna discontinuidad en el servicio, la coubicación temporal de ambos satélites en la misma posición orbital para facilitar una transición ordenada, el mantenimiento de las mismas bandas de frecuencia Ku extendida y C extendida asegurando compatibilidad técnica y operativa, la continuidad de la coordinación internacional para preservar los derechos de ocupación y protección contra interferencias.

Asimismo, se establecen obligaciones de información y seguimiento para que el Instituto pueda supervisar el avance del proyecto y tomar acciones en caso de modificaciones.

Por lo antes expuesto es que estaré acompañando con mi voto a favor este asunto, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.12 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, vamos a pasar al I.13, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de la Condición 12 de tres títulos de concesión, mismos que tienen presencia en el Estado de Yucatán.

Por lo que hace a la estación XERUY-AM con la frecuencia 1,120 en Mérida, Yucatán, la estación 103.9 con distintivo XHRUY-FM, también en esta localidad, y finalmente la frecuencia 94.5 XHMIN-FM en Tizimín, en este mismo Estado.

La Universidad Autónoma de Yucatán, titular de estas concesiones, propiamente, establece dentro de sus peticiones que se solicita la acreditación de la Condición 12, en atención a que, a su juicio, en su momento determina que se satisfacen los requisitos del artículo 86 vinculados con los principios de los medios públicos.

Es así que en la evaluación que realiza la Unidad de Concesiones y Servicios se da cuenta, conforme al proyecto, que se establece la creación de un Consejo Ciudadano, mismo que fue definido por las autoridades universitarias, y que se encarga propiamente de dar cauce a las peticiones de la comunidad universitaria con determinadas funciones y tareas.

Asimismo, se detallan las constancias propiamente de su integración y constitución con las designaciones correspondientes, de igual forma, por lo que hace a la tarea de definir las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se acompañan las constancias respectivas de que una vez instalado este Consejo Ciudadano, las mismas fueron aprobadas, respecto de las cuales se da cuenta en el propio proyecto.

Por lo que hace a la autonomía de gestión financiera, se establece propiamente las constancias que exhibe la Universidad a la asignación presupuestal que se tiene en otros años, pero particularmente la actualización que realiza para el año 2025, misma que se describe en el proyecto.

También se señalan las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas en los términos de la normativa aplicable en este tipo de entes públicos respecto a las cuales son entes obligados.

Asimismo, la Universidad también manifestó que todas las demás áreas y dependencias universitarias se encuentran obligadas a observar y dar cumplimiento a su régimen interior, que está establecido en la Ley Orgánica de la Universidad a su Estatuto General y a todas las Normas y Leyes establecidas para la adecuada y transparente ejecución de los recursos.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, se da cuenta con las constancias respectivas de la inscripción de su defensor de las audiencias y del Código de Ética que se encuentran inscritos en el Registro Público de Concesiones.

En cuanto a opciones de financiamiento, señalan que exclusivamente van a operar con presupuesto público; finalmente, por lo que hace al último principio del pleno acceso a las tecnologías, se describen los mecanismos con los que esta Universidad busca digitalizar y consolidar el proyecto de Radio Universidad como un medio eficaz de comunicación de la Universidad con públicos locales, de manera complementaria con otros públicos interesadas que se, que reciben las señales de esta Universidad y que han emprendido un proyecto de modernización y digitalización del equipo de transmisión y producción de esta emisora, priorizando las adquisiciones que se lleven a cabo para que el equipo propiamente esté adoptando nuevas tecnologías en el sector de la radiodifusión y poner sus contenidos disponibles para la comunidad.

Asimismo, también señalo esta interacción que tienen con sus audiencias a través de redes, redes sociales y este vínculo con sus audiencias.

En razón de las particularidades que se definen en el proyecto se propone a este Pleno que se tenga por acreditada el cumplimiento de la Condición 12 de los títulos de concesión de los que es titular la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán, en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias, ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.13 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos para tratar en bloque el I.14 y el I.15.

El I.14 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de San Fernando, Tamaulipas.

Y el I.15, es Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, en la localidad de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado. Con su autorización, Vicente Vargas hará la presentación de estos asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

Colegas del Instituto, señores Comisionados, los asuntos que se someten a consideración atienden dos solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso público presentadas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM y televisión digital terrestre, en las localidades de San Fernando, atendiendo el numeral I.4 citado, y Ciudad Victoria, atendiendo al numeral I.15, ambos en el estado de Tamaulipas, respectivamente.

Respecto de la temporalidad de las solicitudes, esas fueron presentadas acorde con los periodos ordinarios establecidos en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2024 para el servicio de FM y Televisión de carácter público, esto es, las solicitudes fueron presentadas el 09 de septiembre de 2024.

Por lo que hace la procedibilidad de las solicitudes, y acorde con los análisis realizados por la Unidad de Concesiones y Servicios, se determinó que cada una

de ellas cumplen con lo establecido en los artículos 76, fracción II, 85, 86 y 90, de la Ley, y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Particularmente, los solicitantes acreditaron sus datos generales, la modalidad de uso, las características generales del proyecto, la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, y presentaron un programa inicial de cobertura.

Así mismo, el solicitante manifestó su intención de adherirse a los mecanismos que garanticen el carácter público de las concesiones previamente aprobados relacionados con la independencia editorial, la autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transferencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento y al pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Respecto de las opiniones de otras áreas que sustentan la procedencia de las solicitudes, se cuenta con los dictámenes favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales son acordes con el sentido de las Resoluciones.

Con base en lo anterior, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedibilidad en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de dos títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 años a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la provisión del servicio de FM, en la localidad de San Fernando, a través de la estación con distintivo de llamada XHCPGH-FM, haciendo uso de la frecuencia 91.7 MHz, y para el mismo concesionario para la provisión del servicio de televisión digital terrestre en la localidad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a través de la estación con el distintivo de llamada XHCPCH, utilizando el Canal 33 de televisión.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.14 y I.15.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.14 y I.15 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos a para tratar en bloque también del I.16 al I.18.

El I.16, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Izúcar de Matamoros, Puebla, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

El I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, en Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongarícuaro, Michoacán, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Y el I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Puruándiro, Michoacán, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, de igual forma, con su autorización, Vicente Vargas hará la presentación de estos asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

Las Resoluciones referidas que se someten a su consideración, atienden tres solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitario para la provisión del servicio de radiodifusión en las localidades de Izúcar de Matamoros, Puebla, atendiendo el numeral I.16 citado, para el servicio de FM, en cuyo caso se incluye una concesión única; así como en Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongarícuaro, Michoacán para el servicio de TDT, atendiendo el numeral I.17 citado; y en Puruándiro, Michoacán para el servicio de FM, atendiendo el número I.18, en cuyo caso también se incluye la concesión única correspondiente.

Por lo que respecta a la temporalidad de las solicitudes, estas se presentaron dentro de los plazos considerados para el uso social comunitario en los Programas Anuales 2023 y 2024, es decir, fueron presentadas el 27 de octubre de 2023, el 22 de noviembre de 2024 y el 6 de agosto del mismo año, respectivamente.

Por lo que hace la procedencia de las solicitudes, del análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios, se determinó que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 67, 76, 85 y 90 de la Ley, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, toda vez que los solicitantes acreditaron que sus actividades son acordes con los principios de participación ciudadana directa, la convivencia social, equidad, igualdad de género, pluralidad y que cuentan con un vínculo directo con las comunidades a las que orientarán la provisión del servicio.

Asimismo, respecto de las opiniones de otras áreas que sustentan la procedencia de las solicitudes, se cuenta con opiniones favorables de la Unidad Espectro Radioeléctrico, la Unidad de Competencia Económica, la opinión no vinculante emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para los casos de las solicitudes de Izúcar de Matamoros y Puruándiro, Michoacán, para el servicio de FM, así como la opinión no vinculante emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para el caso del servicio de TDT en las localidades de Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongarícuaro, Michoacán, y cuyas opiniones son acordes con los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Con base en lo anterior, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedibilidad en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de tres títulos de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso social comunitario, y 2 concesiones únicas con una vigencia de 15 y 30 años respectivamente, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM y TDT a favor de la Unión Comunitaria de la Mixteca, Radio Itzocan, A.C. en la localidad de Izúcar de Matamoros, para la provisión del servicio de FM a través de la estación con distintivo de llamada XHSCNB-FM; para el solicitante Pátzcuaro en Comunidad, A.C. en la localidad de Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongarícuaro, Michoacán, para la provisión del servicio de televisión digital terrestre, utilizando el distintivo de llamada XHSCAR-TDT y utilizando el canal 20 de televisión; y finalmente para Puruándiro Radiofónico, A.C. en la localidad de Puruándiro, Michoacán, haciendo uso del distintivo XHSCNS-FM utilizando la frecuencia 107.1 MHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.16, I.17 y I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.16, I.17 y I.18 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al I.19, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de las solicitudes de prórroga de vigencia de siete títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, también Vicente Vargas hará la presentación de este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

Señores Comisionados, el asunto que somete a su consideración atiende siete solicitudes de prórroga de vigencia de los títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso público, otorgados a favor de diversos concesionarios, cuyas especificidades se detallan en el cuerpo de la Resolución relacionados con la provisión de servicio de radiodifusión sonora en AM y FM en diversas localidades del país.

Respecto de la procedencia de las solicitudes, es pertinente señalar que se, que las mismas fueron valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se determinó que las mismas cumplen con el criterio de oportunidad, toda vez que fueron presentadas dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de las concesiones.

Se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Cumplimiento en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, y la opinión de la Unidad Espectro Radioeléctrico respecto al interés del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado, así como la opinión no vinculante emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuyas opiniones son acordes con los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Con base en anterior, y toda vez que, a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, se consideran satisfechos los requisitos de procedencia de las solicitudes en términos de lo establecido en el artículo 114 de la Ley, se pone a su

consideración el otorgamiento de la prórroga de vigencia de los títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 años, otorgados a favor de los siguientes concesionarios: a la Universidad Autónoma de Yucatán a través, para continuar haciendo uso de la espectro radioeléctrico, a través de las estaciones con distintivos de llamada XERUY-AM y XHRUY-FM en la localidad de Mérida, Yucatán; al Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la estación con distintivo de llamada XHGES-FM en Culiacán de Rosales, Sinaloa; al Gobierno del Estado de Colima, a través de la estación con distintivo de llamada XHIRC-FM en Colima, Colima; al Gobierno del Estado de México a través de la estación con distintivo de llamada XHGEM-FM en Toluca de Lerdo, Estado de México; a la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la estación con distintivo de llamada XHUAX-FM en Toluca de Lerdo, Estado de México; y a la Universidad Autónoma de Campeche a través de la estación con distintivo de llamada XHUACC-FM en Ciudad del Carmen, Campeche.

Es cuánto Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, a su consideración Comisionados. De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al I.20, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social, presentada por Sebastián Uc Yam.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta sucinta de este asunto, se trata de la petición presentada el 23 de abril de 2019 por el concesionario Sebastián Uc Yam respecto de la concesión, respecto de la cual también es titular, en la frecuencia 100.5 MHz para la localidad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM para uso social.

El régimen con el que se evalúa propiamente es el artículo 114 de la Ley de Telecomunicaciones y demás relativos, por lo que hace a la temporalidad se estima de acuerdo con los tiempos de vigencia y la oportunidad, que es el año previo al último inicio de la quinta parte, esta fue presentada oportunamente el 23 de abril de 2019.

Por lo que hace al registro de cumplimiento de obligaciones, esto fue gestionado por la Unidad de Concesiones y Servicios a la Unidad de Cumplimiento en la que se emitió el dictamen correspondiente, dando cuenta particular de que si bien existen observaciones dentro del campo de este concesionario donde se evalúa el cumplimiento de las mismas, se hace mención de algunos incumplimientos que a partir de ese momento fueron substanciados y gestionados para darle seguimiento respecto del alcance que tenían estas observaciones.

Finalmente, por parte de un oficio de la Dirección General de Supervisión, se estimó que propiamente no existía ningún procedimiento sancionatorio, por lo cual no existiría inconveniente en calificar, en este momento, que no existe objeción para acreditar el cumplimiento de obligaciones en este procedimiento de prórroga.

Por lo que hace al interés público se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de no estimar necesario por interés público esta recuperación.

Por lo que hace a las nuevas condiciones, también se da cuenta de que estas serán dadas a conocer al concesionario una vez que se apruebe, si esto sucede, la prórroga respectiva y que deban de ser aceptadas por el concesionario.

En razón de que se satisfacen los extremos del artículo 114, esta Unidad de Concesiones y Servicios propone al Pleno resolver favorablemente la solicitud de prórroga en cuestión en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias secretario, pasemos al I.21, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud del cambio de frecuencia presentada por la Universidad Autónoma de Campeche, en relación con el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, que ampara la operación de la estación XHCPEQ-FM, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para la exposición de este asunto que involucra la autorización de una solicitud de cambio de frecuencia para la Universidad Autónoma de Campeche me permitiré dar los antecedentes más relevantes del caso.

El Pleno de este Instituto el 2 de octubre 2024 aprobó el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM a favor del concesionario a través de la estación con distintivo de llamada XHCPEQ-FM en la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche, esto en razón de que había expirado la vigencia de la estación XHCUA-FM para la misma localidad de la que era titular la propia Universidad.

Es así que el 27 de noviembre de 2024 la Universidad solicita el cambio de frecuencia de la 94.9 MHz asignada a la 90.9 que tenía en el título anterior, la justificación que expone la concesionaria y respecto a la cual se valora en el proyecto, se estima que con ello se brinda, se brinda certeza y protección a las audiencias que sintonizan la frecuencia en comento referente a la estación, respecto de la cual ya se había creado una identidad, esto es un reconocimiento y conciencia de la memoria que ha generado esta Universidad respecto a los gustos y saberes universitarios en el tiempo y espacio.

Por esta razón se estima que dentro de estas apreciaciones por un vínculo que se tiene de la comunidad con la estación, la permanencia de esta frecuencia, pues puede mantener los principios que garantizan la protección de los derechos de las audiencias.

Para este propósito también es importante señalar que, de acuerdo con el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se estimó factible el otorgamiento de esta, de este cambio de frecuencia a la solicitada, razón por la que este... esa Unidad de Concesiones y Servicios, en razón de los antecedentes antes listados, propone al Pleno el cambio de la frecuencia 94.9 MHz a la frecuencia 90.9 MHz solicitada respecto del título de concesión de la que es titular la Universidad Autónoma de Campeche en los términos del proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del asunto I.21.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.21 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al I.22, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para transitar al régimen de uso social comunitaria de las concesiones otorgadas para uso social a favor de Kurhándi, A.C., para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de San Juan Parangaricutiro, Michoacán de Ocampo.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez:

Gracias.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada el 20 de agosto de 2024 por la concesionaria, es importante resaltar que el régimen especialmente se encuentra previsto en el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a qué se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión, en el que se prevé la posibilidad de que los concesionarios de uso social puedan transitar al uso o modalidad de uso

social comunitaria, para estos efectos deben de cumplir con los requisitos y características que definen este uso.

Es así que en la forma en la que la concesionaria pretende cumplir con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, pues señala propiamente, como ha hecho la comunicación a partir, desde el otorgamiento que se inició, en el que se abordan temas de interés general de la seguridad de la región, divulgación de campañas de salud, medio ambiente, transmisión de programas gubernamentales de apoyo social relacionados con la preservación de valores comunales y familiares.

Asimismo, también han difundido toda clase de manifestaciones culturales, ha llevado la promoción del medio ambiente, ha realizado la transmisión en vivo de diversos eventos artísticos, musicales, deportivos, y da la participación a sectores minoritarios como adultos mayores que tienen un espacio para la promoción y reconocimiento de sus derechos, y también han incentivado la participación de la mujer en la plantilla laboral en la operación y en la programación de la estación.

Es así que de manera destacada se satisfacen los requisitos establecidos por el marco aplicable y, por lo tanto, se estaría proponiendo la autorización de la transición del régimen de concesión que tiene la actual concesionaria, del uso social al régimen de concesión uso social comunitaria, manteniendo las mismas características técnicas asignadas en el título de condición respectivo en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados se recaba votación del asunto I.22

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto 1.22 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias secretario, pasamos al 1.23, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cambio de población principal a servir del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena, otorgado a favor de la Comunidad Indígena Nahua de Colatlán, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora a través de la estación con distintivo de llamada XHSIBM-FM.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud que se presentó el 29 de mayo de 2024 por la Comunidad Indígena Nahua de Colatlán, el trámite consiste en el cambio de localidad principal a servir, de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, a Colatlán, municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz.

El régimen aplicable propiamente corresponde al artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, y los demás propios del otorgamiento de una concesión.

El antecedente más relevante consiste en que la concesionaria, respecto de su título de concesión, ha intentado en diversas ocasiones propiamente hacer propuestas técnicas para la operación de su estación, esto con el fin de orientar la provisión del servicio otorgado en la localidad de Colatlán, municipio de Ixhuatlán, ello a efecto de instalar propiamente la estación en comento.

Dado que propiamente no estaría siendo factible en diversos dictámenes técnicos, la petición de la interesada se estima, dentro de lo que corresponde a la definición de la población principal a servir que establece el título de concesión, dable y técnicamente factible que se modifique el título de concesión, a efecto de que se plantee en el título de concesión respectivo el cambio de localidad

principal a servir de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, a Colatlán, municipio de Ixhuatlán de Madero, esto en atención a que pertenecen en... dentro de la comunidad indígena náhuatl de Colatlán, es así que no se cambiaría ningún elemento esencial que fue valorado en el otorgamiento de la concesión respectiva, y con ello se permitiría al concesionario brindar el servicio público de radiodifusión sonora FM en la localidad donde se encuentra asentada la población de su interés, lo que facilitaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título de concesión y propiamente iniciar las operaciones respectivas.

Es así que se propone este cambio en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.23.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.23 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al asunto incluido I.24, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta presentada por el Comisionado

Presidente y designa a las Personas Servidoras Públicas que integrarán el Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le cedo la palabra a Bernardo Altamirano, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Bernardo Altamirano Rodríguez: Gracias Comisionado Presidente, buenas tardes, buenas tardes, señores Comisionados y a todos los hoy aquí presentes.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente respecto a la propuesta de integración del Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, misma que se realiza en apego a la legislación y normativa aplicables en la materia que recientemente fue publicada.

La propuesta que sometemos a su consideración parte de los nombramientos que ustedes tuvieron a bien acordar en diciembre pasado, pero ahora fundamentado en el marco legal vigente.

Esto implica designar como miembros propietarios del Comité a las personas servidoras públicas titulares de los siguientes cargos, Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto, quien fungirá como presidenta; de la Dirección General de Instrumentación, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos; y de la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad adscrita a la Unidad de Administración.

Lo anterior permitirá que las actuaciones de dicho colegiado sean conformes con el marco normativo en vigor.

Es cuánto señores Comisionados y a su consideración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Bernardo, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.24.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario, a favor.

David Gorra Flota: Gracias,

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.24 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, pasamos al rubro de Asuntos Generales, por favor le solicito de cuenta de ellos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales tenemos dos asuntos, el primero de ellos, el listado bajo numeral II.1 relativo al Informe Anual del estado que guarda la administración de recursos del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2024, mismo que fue puesto a su disposición con la convocatoria a esta sesión; y el segundo de ellos, el asunto II.2 relativo al Informe de gestión 2022 a 2025 de la Unidad de Concesiones y Servicios, mismo que fue puesto a su disposición de manera posterior en la carpeta relativa a la sesión.

Es todo Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretario, no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión, siendo la una de la tarde con 42 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias y buenas tardes.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de marzo de 2025.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2025/03/31 10:26 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 179197
HASH:
F61AC93EE40256F8E99DE31331CD337D938685B267F1C8
6D8E19AC7222577D9

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
	Concepto	Donde:
<p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de marzo de 2025.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 29 de abril de 2025. Fecha de clasificación: 8 de mayo de 2025. Conforme al Acuerdo 13/SO/07/25 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos de carácter jurídico- administrativo relativos a una persona moral, que únicamente le incumben a su titular: en el asunto I.11 del Orden del Día, en la página 27, 28 y, 31 a 36. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 115, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por constituir hechos y actos de carácter jurídico y administrativo que únicamente le incumbe a su titular y, que es concerniente a su proceso de toma de decisiones.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, de la Unidad de Concesiones y Servicios. - Secretaría Técnica del Pleno.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA
FECHA FIRMA: 2025/05/12 9:21 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 192448
HASH:
8FE9B828CC420619D2DBBDA3CEB199FB8F4C26B304E659
7E787E3E68E2665A62

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN			
<p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Concepto	Donde:	
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de marzo de 2025.	
	Fecha clasificación	8 de mayo de 2025. Conforme al Acuerdo 13/SO/07/25 del Comité de Transparencia.	
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.	
	Información reservada	<p>El asunto 1.12 del Orden del Día, contiene información cuya publicación pone en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas satelitales, desarrollados, adquiridos u operados por el Gobierno Federal de forma directa: en las páginas 38 a 44, 46 y 47.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>	
	Periodo de reserva	5 (cinco) años. La vigencia expira el 8 de mayo de 2030	
	Fundamento Legal	Artículos 104, segundo párrafo y 112, fracción XVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>	

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA
FECHA FIRMA: 2025/05/12 2:17 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 192447
HASH:
0DD893068C9FBB49CED72E047A909DA98364050BF05A17
D300394953D9E848A1